

A 9 de Abril de 1742

4

85

Sepan quanto esta Carta de Honor y Libertad. Vienen como Lo

Vol. : 1362      Sección Civil y Judicial  
Nº : 29  
Año : 1742

Libertad otorgada por Valdez Maria a su esclavo Ramón.

Foj. : 2

que son haueyndo servido de que tubo Edad competente  
con Humilldad Amor y fidelidad aumentada en otra  
cha parte Nuestro Caudal con su trabajo personal en el ofi-  
cio que le diyo de Carpintero de fabricas del mba cacion  
En otros servicios personales en que se compr como a esclavo  
lo teniamos ocupado. Llorar así de entonces y desde q dnu  
me mandado continuando Ento doy mis mandado; Los  
estas otras causas y razones Verdaderas desde ahora para  
siempre como si son aya Lugar de dño Echago Honor, y  
Libre de la Esclavitud, Sujecion y servidumbre En que me  
estava obligado y sujeta, por la otra parte de dñdad, que  
de aducio me cupo de Gananciales, Le doy libertad, y  
Lodex cum plido para que pueda hacer de sí lo que  
bien su breu y parezca en suyo En qualquiera causa  
que se le oya, o alcaza Enq; gozara sus por...

A 9 de Abril de 1720

F

85

Sepan quanto esta carta de Honor y Libertad. Vieron como Yo  
D. Maria Baldu, Vecina de esta Ciu, digo; que por quanto, una  
Esclava de mi Dote, llamada Lucia, Durante su nuestro Matrimo  
nio con El Baro, M. D. Jeronimo de flecha. mi marido difun  
to (que de Dios Goze) Exercio un Oficio llamado Ramon, que es  
Cada de Edad Cursada, y este Esclavo, Cuyo Oficio de Gananc  
iales a mi marido aporto quetoca a esta Parte de Dote, con  
desp de ser por Clausula de su Ultimo Testamento por las Caus  
sas y Rasones que en ella Expressa; y asiéndome las mismas  
que son hauernos servido de que tubo Edad competente  
con Humilldad Amor y fidelidad y fumentado en otra  
cha parte nuestro Caudal con su trabajo personal en el ofi  
cio que le diyo de Carpintero de fabricas de lmbacaciones,  
y en otros servicios personales en que siempre como a Esclavo  
lo teniamos ocupado. y esta asi de del entonces y desde q me  
re mi marido continuando en todo mis mandados; con  
estas dhas Causas y Rasones Verdaderas desde agora para  
siempre como si fuera aya Lugar de dho Lugar Honor, y  
Libre de la Esclavitud, y sujecion y servidumbre en que me  
estava obligado y sujeta por la otra parte de Dote, que  
desp de ser con Cuyo de Gananciales, y le doy Libertad, y  
Liberdad cumplido para que pueda hacer de si lo que  
bien tuviere y pareciere en sus cosas en qualquiera Causa  
y negocio que se le oviere, y no poder ser obligado por ningun

Otro dho. Asi En Demandando como En Defendiendo, de Susea Sea  
tambien de todo Aquello que En Nombre Libre puede haver; y  
me desisto quito y Aparto de qual quier dho. Accion q. Al dho.  
Mio Escelauo Ramon tengo y podria tener En qual quier manera  
y hehayo de lo torpo Carta de honor y Libertad En toda forma  
de dho. y prometo, y me obligo de lo dho. cumplir y mantener  
En todo el tiempo y no lo volver ni reclamar del llo; En  
cual tiempo alguno por ninguna causa ni rason que sea, ni lo tal  
hiciera Noica vida En suyo ni fuera de el; = Otro; q.  
dho. mi marido por las referidas causas y rasones tambien de  
lo aplicado Al dho. dho. Ramon nuestro Escelauo, y  
mte. con la libertad, por Clausula de Duesitudo Sea mte.  
En la parte del Sitio En la via de la Cui; y Barrio de las Bue  
cas de bajo del dho. sin dho. Al Sur la Calle Al. Al Norte con el  
sitio del Capp. Diego Labon; Al Poniente con el que de este  
cuerpo vendi Al Capp. Joachin de la Mora; y Al Norte  
con la Playa del Puerto del dho. Barrios; El qual la parte de dho.  
con la facultad de Al basca de mi Mando a la madre de los de  
mas Al basca mis hijos tengo En ruego Al dho. Ramon, con  
Asistencia del Alcalde Noordinario del Segundo Coto, que lo  
fue El Año proximo pasado El Cap. D. Aniano de Roxa y con  
Dientes, los Dientes linderos y con Medicion y Amosona mte.  
En que se conformaron dho. a Partey y se verifico del dho.  
Ramon; y por que lo se expresaron estas diferencias  
de mte. con el dho. Escelauo del dho. Ramon;

109

me mandado, y para que En ningún tiempo haya duda, ni se  
 pretenda Embaxarse Su Dño de manera alguna y pueda  
 hacer del Sitio como de Cosa Suya propia lo que por bien  
 tu viene Hago esta Declaracion para q Asi Conste; Talafex  
 mesa y perpetuidad de todo lo de Dño Exprimado Oblig  
 mis bienes hauidos y por hauidos con sumicion y facultad  
 alas Justicias de Aca y a Pl. Jurisdiccion y fuero me dome  
 to Venunciando Elmo Dño Domicilio y Ciudad, a la  
 Ley Suspension de para que como por Sentencia Defini  
 tiva dada en Cosa Juzgada consentida y no apelada, Asi  
 me lo hagan Guardar y Cumplir, Sobre que Venuncio to das  
 las demas leyes, fueros y Dñs. de mofavor y la que prohibe de  
 neral Venunciacion y Confho Ante, El M<sup>o</sup> J<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Gregorio Ortiz de Sca  
 para Es. no co de Dou, y Cau<sup>o</sup> de esta Ciu<sup>o</sup>, de la Sum<sup>o</sup> del Paraguay  
 en Diebe Dias del mes de Abril de Mill. Setecientos y quarenta y Dos  
 Años; La O<sup>o</sup> torzante Aquien do dho Es. no co Dou, y Cau<sup>o</sup>, Doy fe que  
 conosco Asi Otorzo y no firmo por no saber y Asi Nuevo firmo tra  
 de los Jcs rigos que lo son presentes El Capp<sup>o</sup> Joachin de la  
 Plaza, El Capp<sup>o</sup> Ma<sup>o</sup> Thas del m<sup>o</sup> n<sup>o</sup> n<sup>o</sup>, Luis de Rey tra<sup>o</sup>,  
 Antonio Gondalio, y a e dno donse, Vecinos en esta parte  
 comun de m<sup>o</sup> Vecis<sup>o</sup> tra a falta del Delgado =

Amigo de D<sup>a</sup> Maria Paldes  
 Pedro Ponce

Gregorio Ortiz de Sca  
 no  
 D. C. P.

